	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GA-JU-02	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024

RADICADO:  
2026CS008049  
FECHA: 2026-02-11

## RESOLUCIÓN

# No - 219 -

17 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO PARA LOS PROCESOS DE CONTROL DE LA GESTIÓN DE EDUCACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PITALITO.

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales en especial las que le confieren las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, El Decreto 1075 del 2015, Decreto 907 de 1996, la Resolución Ministerial No. 9102 del 23 de noviembre de 2009, Decreto Municipal No. 143 de 2024 y Decreto Municipal No. 687 de 30 de diciembre de 2025...

### CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 9102 del 23 de noviembre de 2009, proferida por el Ministerio de Educación Nacional, se certificó al Municipio de Pitalito para Administrar la Prestación del Servicio Público Educativo.

Que, el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, dispone que les corresponde a los municipios certificados ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción.


Que, el Decreto No 143 del 19 de julio de 2024, por el cual el alcalde del Municipio de Pitalito delega al secretario de Educación para que firme algunos Actos Administrativos de la Secretaría de Educación Municipal, entre ellos el presente.

Que, mediante Decreto Municipal No. 687 de 30 de diciembre de 2025, el alcalde del Municipio de Pitalito, nombró al doctor JAMES ANTONIO RAMÍREZ LÓPEZ, en el cargo de Secretario de Educación Municipal de Pitalito.

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."

Proyectado por: LADY YOHANA CLAROS VALENCIA, Líder de Inspección y Vigilancia

Revisado por: JAMES ANTONIO RAMIREZ LOPEZ, DIEGO FERNANDO VASQUEZ SARMIENTO	Aprobó: JAMES ANTONIO RAMIREZ LOPEZ
Cargo: Secretario de Educación, Apoyo Profesional	Cargo: Secretario de Educación

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GA-JU-02	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024

Que, el Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación - DURSE), compiló el decreto 907 de 1996, mediante el cual se reglamenta el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia del servicio público educativo.

Que, el artículo 2.3.7.1.2. del Decreto 1075 del 2015, establece que la inspección y vigilancia se ejercerá en relación con la prestación del servicio público educativo formal y para el trabajo y el desarrollo humano y con las modalidades de atención educativa a poblaciones a que se refiere el Título III de la Ley 115 de 1994, que se preste en instituciones educativas del Estado o en establecimientos educativos fundados por particulares

Que, el artículo 2.3.7.1.4. del Decreto 1075 de 2015, determina que la inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación. Su ejecución comprende un conjunto de operaciones relacionadas con la asesoría, la supervisión, el seguimiento, la evaluación y el control, sobre los requerimientos de pedagogía, administración, infraestructura, financiación y dirección para la prestación del servicio educativo que garanticen su calidad, eficiencia y oportunidad y permitan a sus usuarios, el ejercicio pleno de su derecho a la educación.

Que el Artículo 2.3.7.1.5 del Decreto 1075 de 2015, indica que, para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente Título, las entidades territoriales certificadas en educación, elaborarán anualmente sendos planes operativos de inspección y vigilancia que harán parte del Plan Anual de Desarrollo Educativo de la respectiva entidad territorial.


Que, la Directiva Ministerial 14 del 2005, orienta que la secretaría de educación de cada entidad territorial conformará equipos interdisciplinarios integrados por servidores públicos, a los que se les deben asignar funciones relacionadas con la inspección y vigilancia de la educación. Estas funciones pueden ser de carácter al estar incluidas en el manual de funciones del respectivo cargo, o pueden ser asignadas temporalmente mediante acto administrativo durante un periodo determinado, de acuerdo con las necesidades de la entidad territorial y sus particularidades.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el secretario de Educación Municipal, en uso de sus facultades legales,

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."

Proyectado por: LADY YOHANA CLAROS VALENCIA, Líder de Inspección y Vigilancia

Revisado por: JAMES ANTONIO RAMIREZ LOPEZ, DIEGO FERNANDO VASQUEZ SARMIENTO	Aprobó: JAMES ANTONIO RAMIREZ LOPEZ
Cargo: Secretario de Educación, Apoyo Profesional	Cargo: Secretario de Educación

	RESOLUCIONES			<b>No - 219 -</b>
	CÓDIGO: F-GA-JU-02	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024	Página 3 de 4

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Conformar el Equipo Interdisciplinario para los procesos de control de la gestión de educación en los establecimientos educativos de la Secretaría de Educación del municipio de Pitalito, cuyos integrantes y funciones quedará así:


- **Líder de Inspección y vigilancia:** Lidera el proceso de formulación, ejecución y evaluación del Plan Operativo de Inspección y Vigilancia, elaborar y enviar informes de evaluación al Ministerio de Educación Nacional.
- **Líder de Calidad Educativa:** Compila información estadística del área de calidad para el diagnóstico del sector educativo, acompaña el proceso de formulación, ejecución y evaluación del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia (POAIV) en aspectos de calidad educativa (Proyecto Educativo Institucional (PEI), Manual de convivencia y Sistema de Evaluación Institucional (SIEE), Inclusión Educativa, Proyectos Transversales, Gobierno Escolar, Jornada Escolar, Articulación, Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y Autoevaluación Institucional)
- **Líder de Cobertura Educativa:** Compila información estadística del área de cobertura para el diagnóstico del sector educativo, acompaña el proceso de formulación, ejecución y evaluación del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia (POAIV) en aspectos de cobertura educativa en cuanto a lo relacionado con matrícula y proceso de cobertura.
- **Administrador de planta de la SEM:** Compila información estadística de la planta de personal y acompaña el proceso de formulación, ejecución y evaluación del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia (POAIV) en aspectos de seguimiento a la jornada laboral y cumplimiento de perfiles en la asignación académica del personal docente en las Instituciones educativas.
- **Técnico Fondo de servicios educativos de la SEM:** Compila información estadística de la ejecución de recursos en las Instituciones Educativas, acompaña el proceso de formulación, ejecución y evaluación del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia (POAIV) en aspectos contables y presupuestales en las Instituciones Educativas de Pitalito.

**PARÁGRAFO 1:** Las funciones designadas a cada uno de los integrantes del Equipo Interdisciplinario para los procesos de control de la gestión de educación en los establecimientos educativos de la Secretaría de Educación del municipio de Pitalito, son inherentes a las que le son propias de sus respectivos cargos.

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."

Proyectado por: LADY YOHANA CLAROS VALENCIA, Líder de Inspección y Vigilancia

Revisado por: JAMES ANTONIO RAMIREZ LOPEZ, DIEGO FERNANDO VASQUEZ SARMIENTO	Aprobó: JAMES ANTONIO RAMIREZ LOPEZ
Cargo: Secretario de Educación, Apoyo Profesional	Cargo: Secretario de Educación



	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GA-JU-02	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024

**ARTÍCULO 2: Funcionamiento.** El Equipo Interdisciplinario para los procesos de control de la gestión de educación en los establecimientos educativos de la Secretaría de Educación del municipio de Pitalito, se reunirá en el mes de febrero de cada vigencia para la elaboración del diagnóstico del sector educación y para la elaboración y evaluación del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia – POAIV. En el mes de Julio de la misma vigencia y enero de la vigencia siguiente, el equipo se reunirá con el propósito de hacer seguimiento y evaluación a Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia - POAIV.

**PARÁGRAFO 1:** Sin perjuicio de la periodicidad antes definida, el Equipo Interdisciplinario para los procesos de control de la gestión de educación en los establecimientos educativos de la Secretaría de Educación del municipio de Pitalito funciona de manera permanente y podrá reunirse en cualquier momento, de acuerdo a las necesidades y/o al plan de trabajo establecido, con el propósito de acompañar la ejecución del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia POAIV de cada vigencia.

**ARTÍCULO 3:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
  
**JAMES ANTONIO RAMIREZ LOPEZ**  
 Secretario de Educación

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."

Proyectado por: LADY YOHANA CLAROS VALENCIA, Líder de Inspección y Vigilancia

Revisado por: JAMES ANTONIO RAMIREZ LOPEZ, DIEGO FERNANDO VASQUEZ SARMIENTO	Aprobó: JAMES ANTONIO RAMIREZ LOPEZ
Cargo: Secretario de Educación, Apoyo Profesional	Cargo: Secretario de Educación